



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S. - OTROS
RADICADO: 501504089001-2021-00001-00
AUTO: 74 21

Castilla La Nueva, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Tal como lo anota la memorialista, se incurrió en error de transcripción al momento de relacionar la obligación objeto del mandamiento de pago.
- 2.2. Por lo anterior se deberá corregir el mandamiento de pago aludido.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva - Meta

RESUELVE

CORREGIR el auto N° 24-21, fechado veintiuno (21) de enero de 2021, el cual quedara de la siguiente manera;

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S.**, identificado con NIT 900.518.505-7 y contra los señores **DUVÁN ALBERTO MORA CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.123086.395 y **ROSA ELENA CARVAJAL SANTAMARIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.428.859, en su calidad de avalistas, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, los demandados paguen al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8'333.333), correspondientes al saldo Capital de la cuota pagadera el 22 de agosto de 2020.
 - 1.1.1. CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$5'675.336) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la cuota del numeral anterior desde el 23 de mayo de 2020 al 22 de agosto de 2020.
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 23 de agosto de 2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.2. OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8'333.333), correspondientes al saldo Capital de la cuota pagadera el 22 de noviembre de 2020.
 - 1.2.1. UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$1'530.578) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la cuota del numeral anterior desde el 23 de agosto de 2020 al 22 de noviembre de 2020.
 - 1.2.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital señalado en el numeral 1.2, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 23 de noviembre de 2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$58'273.645), por concepto del saldo insoluto, representado en capital acelerado.

1.3.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital anotado en el numeral anterior, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 13 de enero de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, a **RESUELVE CONSULTORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S**, como Endosatario en procuración de la demandante.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9052f1633e7d065227fdeff70147e4682366da8d475eae28788b76fce38beba**

Documento generado en 19/02/2021 11:28:09 AM